# PROSPECTO

# DEL PORTICI.

*Labor improbus omnia vincit.*



Madrid.
IMPRENTA DE D. F. PASCUAL, CALLE DE JARDINES.
1835.

# PROSPECTO

*de un Establecimiento de utilidad y recreo en el soto de Migas Calientes, á orillas del Manzanares, y que llevará el nombre de* **PORTICI.**

Labor improbus omnia vincit

Hace ya muchos años que Casimiro Monier se ha avecindado en Madrid donde ha emprendido varios establecimientos de utilidad pública, los que en fuerza de su incesante esmero y diligente aplicacion han ido progresando, al paso que han servido de estímulo para las mejoras de aseo y comodidad urbana que, de pocos años á esta parte, se notan en la capital del reino.

Monier fue el primero que abrió en ella un gabinete de lectura y música, é hizo venir de Francia los periódicos estrangeros. Tambien fue el primero que puso los baños de vapor y casa de baños templados, abierta todo el año, é introdujo el uso hasta entonces desconocido, de los baños portátiles llamados á domicilio.

Los innumerables beneficios que han producido estos baños han sido preconizados por los SS. profesores de medicina de esta córte que han favorecido á Monier con su proteccion, encareciendo al mismo tiempo su celo y actividad con las mas lisongeras espresiones.

Contando pues con esta proteccion, con la de sus amigos y favorecedores, pero sobre todo estimulado por el buen éxito que han tenido sus anteriores empresas, ha determinado formar un nuevo establecimiento que en nada se parezca á los conocidos hasta ahora en Madrid, dándole un carácter de nacionalidad propio de esta época.

Para lograr cumplidamente su objeto el empresario concibió su proyecto que meditó con la mayor detencion, teniendo presente la formacion de varios establecimientos de recreo existentes en las inmediaciones de París y Lóndres, procurando reunir en el suyo lo mejor y mas sobresaliente de cada uno de aquellos; y despues de hechos sus diseños y levantados sus planos los presentó á este ilustrado Ayuntamiento que los aprobó y tuvo á bien concederle en propiedad el terreno que solicitaba en el soto de Migas Calientes para poner en ejecucion su proyecto.

Esta concesion ha sido aprobada por S. M. la Reina Gobernadora, que se ha dignado poner el establecimiento bajo su proteccion, y permitir al mismo tiempo se llame ***PORTICI***, cuyo nombre será grato á S. M.: pues le recordará el sitio mas ameno de las inmediaciones de Nápoles, y á los Españoles su inmortal fundador Cárlos III, de gloriosa memoria.

Nadie ignora que el espíritu de asociacion que reina en Francia é Inglaterra es el que ha creado como por encanto sus grandes y numerosos establecimientos de utilidad é higiene pública, esta idea ha sugerido á Monier la de imaginar un medio de acciones para que su establecimiento venga á ser una EMPRESA ESPAÑOLA; pues al espíritu de asociacion es al que deben dichos paises la rapidez y baratura de sus comunicaciones interiores, de sus caminos de hierro, de sus canales, barcos de vapor y sus puentes; al espíritu de asociacion deben estas dos naciones, que están al frente del progreso social, sus hermosos establecimientos de baños públicos, sus escuelas de natacion, las gratuitas de enseñanza mútua; en una palabra, cuantos progresos se han hecho últimamente en Europa para mejorar la condicion física y moral del hombre, cuantas innovaciones ha habido para proporcionarle las comodidades domésticas y los placeres sociales se deben al espíritu de asociacion por acciones que todo lo vivifica y anima. Ademas de todas estas ventajas, resultan grandes beneficios para los accionistas, pres-

cindiendo del interes anual que sacan de su dinero. Bajo este mismo plan quiere Monier formar su nuevo establecimiento, poniendo las acciones al alcance de todos á fin de fomentar en España este sistema de empresas por compañías de accionistas, y vive con la esperanza de que el Público Madrileño verá con gusto sus esfuerzos para proporcionarle las diversiones que existen en la capitales mas cultas de Europa.

Sin contar con los medios de recreo, egercicio é instruccion que ofrecerá el ***PORTICI*** á los concurrentes, hallarán tambien en él baños naturales, templados y minerales de las aguas conocidas hasta la fecha de chorro y lluvia.

Bien convencido Monier de que la perfeccion en esta clase de establecimientos consiste en las buenas bases y en los conocimientos de los SS. facultativos, no omitirán medio alguno para conseguir tan digno objeto consultándoles al efecto y apreciando las observaciones de cuantos se dignen hacerlas en beneficio de la sociedad.

De este modo las personas que tenian que ir á tomar aguas minerales á largas distancias de la córte, hallarán en el ***PORTICI*** la salud que con mil incomodidades iban á buscar lejos de su casa y ahorrarán los crecidos gastos del viage.

Habrá en el ***PORTICI*** una escuela de natacion con sus correspondientes maestros y efectos necesarios para la decencia y comodidad de los concurrentes, formada segun el plan de la que existe en París, cuyos principios y reglamento interior servirán de norma para la que se quiere establecer.

Habrá igualmente unos barquitos de nueva invencion á fin de pasearse en el Manzanares parte del año, un establo con vacas y burras de leche, fonda, café y villar. Los aficionados á la lectura tendrán á su disposicion una biblioteca de libros escogidos nacionales y estrangeros; y tan luego como haya cierto número de accionistas se establecerá para mayor comodidad un coche-diligencia, á precios muy equitativos, esclusivamente destinado al servicio de los SS. fomentadores de la empresa que vendrá á ser en un todo una EMPRESA ESPAÑOLA.

# Número de acciones, su valor, beneficios y ventajas respectivos.

*Se dividirán como sigue:*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | ACCIONES | de RVN. | 4000 | cada una. |
| 2.° | Id. | de | 2000 | Id. |
| 3.° | Id. | de | 1000 | Id. |
| 4.° | Id. | de | 500 | Id. |

## ART. 1.°

Se espenderán 200000 RVN. de acciones, y cada accion tendrá sus intereses y ventajas respectivas que se especificarán mas adelante, y no habrá mas acciones que las que el empresario quiera espender. Las acciones serán trasferibles dando parte á Monier para que tome razon y lo comunique á la administracion de entradas.

## ART. 2.°

El importe de las acciones asi como el de sus intereses quedan garantizados con la hipoteca especial del terreno y dependencias del ***PORTICI***, y ademas con los dos establecimientos que tiene el empresario; el uno en la calle de la Montera, y el otro en la del Caballero de Gracia, casa de baños con todos sus enseres y pertenencias.

## Art. 3.°

Queriendo Monier que los Accionistas con dicha seguridad y garantías tengan al mismo tiempo parte en las utilidades, ha determinado no se franquee al público la entrada en él sino pagando una moderada retribucion. Se llevará cuenta exacta en un libro de caja de las entradas diarias cuyo producto se repartirá y empleará del modo que se va á esplicar en los artículos siguientes.

Interin se establezca dicha retribucion y mientras duren los trabajos proyectados, habrá un pabellon ó tienda de campaña provisional para los SS. accionistas que gusten ir á ver las obras que se vayan ejecutando, y una cuadra para sus caballos.

## Art. 4.°

Las acciones de 4000 Rvn. cada una, gozarán del interes del seis por ciento al año, que se pagará al fin de cada semestre, contado desde el dia en que se verifique la entrega de dicha cantidad. Se les abonará ademas el interes mensual de uno por ciento sobre el producto de las entradas mencionadas en el artículo 3.°

Cada accionista disfrutará con su Sra. de la entrada gratis en el establecimiento, escepto los dias de funciones estraordinarias. Y cada temporada de verano se tendrán á su disposicion quince billetes de natacion, dejando á su eleccion que sean para caballeros ó Sras. ó bien para unos y otras hasta el completo de dichos quince billetes.

## Art. 5.°

Las acciones de 2000 Rvn. cada una, gozarán del interes de cinco por ciento al año que se pagará al vencimiento de cada semestre contado desde el dia en que se verifique la entrega de dicha cantidad. Se les abonará ademas el interes mensual de medio por ciento sobre el producto de las entradas mencionadas en el artículo 3.° Disfrutará con su Sra. de la entrada gratis en el esta-

blecimiento escepto los dias de funciones estraordinarias, y cada temporada de verano se tendrán á disposicion de cada accionista siete billetes de natacion que escogerá á su gusto para caballeros ó Sras., ó bien para unos y otras hasta el completo de los siete billetes.

## Art. 6.°

Las acciones de 1000 Rvn. cada una, gozarán el interes de cinco por ciento al año que percibirán al fin de cada semestre contado, como queda dicho, desde el dia en que se haga la entrega de esta cantidad. Ademas se les abonará mensualmente la reparticion de un cuarto por ciento sobre el total de los productos de la entrada principal citada en el artículo 3.° Disfrutará con su Sra. de la entrada gratis en el establecimiento escepto los dias de funciones estraordinarias. Los portadores de estas acciones disfrutarán juntamente con sus Sras. de la entrada gratis en el establecimiento, menos los dias de funciones estraordinarias y no tendrán gratis el derecho á billetes de natacion.

## Art. 7.°

Las acciones de 500 Rvn. cada una, no gozarán interes ni derecho alguno sobre las entradas citadas en el artículo tercero; pero los portadores de ellas disfrutarán juntamente con su Sra. de la entrada gratis en el establecimiento, escepto los dias de funciones estraordinarias, y tendrán derecho á doce billetes de natacion dejando á su eleccion el que sean para caballeros ó Sras. ó bien para unos y otras.

## Art. 8.°

Siendo el bello sexo el alma y el adorno indispensable de todas las diversiones públicas á las que dan mayor lucimiento con su presencia, el empresario, deseoso de complacerle en todo, ofrece estender á favor de dos Sras. que gusten asociarse, para concurrir al ***PORTICI***, cualquiera de las cuatro acciones preci-

tádas, en los mismos términos que para un solo accionista, gozando de los mismos derechos y ventajas que un caballero acompañado de su Sra.

## Art. 9.°

La direccion y administracion del establecimiento quedan esclusivamente al cargo de Monier. Los SS. accionistas no tendrán intervencion alguna en su gobierno interior; pero se celebrará mensualmente una junta para el exámen de las cuentas y reparticiones entre los interesados del producto en metálico de las entradas, segun va especificado en los artículos 4.°, 5.° y 6.°, puesto que el empresario se reserva franquear la entrada gratis en el ***PORTICI*** con billetes ó sin ellos, á las personas que tienen derecho á ella.

## Art. 10.°

Los SS. accionistas de las cuatro clases ya especificadas que se interesen en la empresa lo serán por el tiempo de seis años. A su conclusion, Monier se obliga á principiar el reembolso de los capitales invertidos en ella por su respectivo órden de fecha, sin que nadie pueda exigírselo antes; pero queda facultado para reembolsar á cualquier accionista, cuando le convenga, su capital, intereses devengados y beneficios correspondientes, anulando la accion sin atenerse por ello á série alguna de inscripcion ó fecha.

## Art. 11.°

Para completar las seguridades y la confianza que merece la EMPRESA, Monier ha determinado que del producto total de las entradas enunciadas en el artículo 3.°, deducidos los gastos, y pagada á cada accionista la parte que le corresponda, del importe líquido que resulte, la mitad será para el empresario y la otra mitad se depositará en el *Banco nacional de San-Fernando* con intervencion de dos accionistas que serán elegidos entre sí, formando esta mitad un fondo que ayude al reembolso de las acciones que ha de hacerse al cabo de los seis años,

como se ha estipulado; sin que por esto quede privado el mismo empresario de la facultad de amortizarlas antes de la época fijada, ya sea porque el capital que se haya reunido en el *banco* baste para ello ó sea porque asi le convenga.

### Art. 12.°

Para mayor legalidad, la minuta de este prospecto queda depositada en el *Real Consulado* de esta *Corte*.

***Madrid*** *de Enero de* **1835.**

*Casimiro Monier*